

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-539

Folio No. 0000500052812

Solicitante: CLAUDIA ESPERANZA CASTRO

Asunto: Se confirma la declaratoria de parte INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y las respuestas emitidas por la **OFICIALÍA MAYOR**, y la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTOCOLO**, de las cuales se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA** de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500052812:

"Me gustaría saber en promedio ¿cuánto dinero, de los recursos públicos, se gasta cada que viene un Jefe de Estado a visita a México?"

¿Cuánto dinero, de los recursos públicos, se gastó cuando vino el Dalai Lama a México?"

¿cuánto dinero se va a gastar en la visita del Papa a México? De eso ¿cuánto son recursos públicos? De los recursos públicos que se van a invertir en esta visita ¿cuánto es para infraestructura y cuánto para servicios como logística, seguridad y demás?"

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: **OFICIALÍA MAYOR**, mediante oficio OMR-1682/2012, de fecha 25 de abril de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Al respecto, de acuerdo con el procedimiento acordado con esa Unidad de Enlace a su digno cargo, por instrucciones superiores agradeceré su amable intervención para hacer del conocimiento del peticionario la información proporcionada por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, adscrita a esta Oficialía Mayor mediante oficio POP/0 1104/12 de fecha 18 de abril del año en curso:

"De conformidad con los registros que obran en la DGPOP, en el periodo 2009-2011 la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) realizó erogaciones en promedio por 966,819.12 pesos en ocho visitas realizadas a México por los Jefes de Estado de Chile, Argentina, El Salvador, Colombia, Costa Rica, Guatemala, Estados Unidos y Francia. Cabe aclarar que el costo de cada visita es variable, toda vez que se encuentra en función del programa de actividades a realizar.

En lo referente a cuánto dinero se gastó en la visita del Dalai Lama a México, conforme a los registros de esa Dirección General, la SRE no realizó erogaciones para dicha visita.

Con relación a cuánto dinero se va a gastar en la visita del Papa a México y el desglose de los diferentes conceptos de gasto (infraestructura, logística, seguridad, etc.), la DGPOP informa que no cuenta con la información solicitada, debido a que a la fecha no se han recibido los trámites de pago relativos a dicha visita.

Finalmente, en lo relativo a cuánto es recurso público, la DGPOP informa que la totalidad del presupuesto que la SRE ejercerá por la visita del Papa a México, corresponde a recursos públicos, toda vez que éstos fueron autorizados por la Cámara de Diputados a la SRE dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012".
[Énfasis añadido]

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTOCOLO, mediante oficio PRO-6307, de fecha 23 de mayo de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Al respecto, se informa que después de una revisión pormenorizada en los archivos de esta Dirección General, no se encontró información alguna referente dicha solicitud, por lo que con fundamento en el artículo 46 de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la inexistencia de la misma en lo que corresponde a esta Dirección General."

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-539

Folio No. 0000500052812

Solicitante: CLAUDIA ESPERANZA CASTRO

Asunto: Se confirma la declaratoria de parte INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Información declarada como INEXISTENTE: La Oficialía Mayor, atendiendo a las razones expuestas señala como información inexistente la relativa a gastos de las visitas del Dalai Lama y el Papa a México.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, parte de la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, según lo manifestado por la misma bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11 y 15, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracciones I y II, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en lo que establecen los artículos 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 70 fracción V, de su Reglamento, se confirma la declaratoria de inexistencia de parte de la información solicitada, respecto a gastos de las visitas del Dalai Lama y el Papa a México, emitida por la **OFICIALÍA MAYOR**, mediante oficio OMR-1682/2012, de fecha 25 de abril de 2012, de la solicitud

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-539

Folio No. 0000500052812

Solicitante: CLAUDIA ESPERANZA CASTRO

Asunto: Se confirma la declaratoria de parte INEXISTENCIA.



**SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES**

SRE

identificada con el número de folio 0000500052812, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

El Presidente

Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace

Mercedes de Vega Armijo

Mercedes de Vega Armijo

**Suplente del Titular del
Órgano Interno de Control**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

Bruno Rafael Martínez Villaseñor
Bruno Rafael Martínez Villaseñor

AFP/OLP

